IPSE-20251310002841

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS — IPSE
NIT. 899.999.048-2

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el artículo 2° del Decreto No. 1670 del 14 de mayo de 2007, i) Se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social, ii) Se establece la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, y iii) Define los plazos para los aportantes de menos de 200 cotizantes, el 8° día hábil del mes calendario siguiente a cada período laborado, correspondiente al límite establecido por la Entidad para la presentación y pago de aportes a E.P.S., Fondos de Pensiones, A.R.L. y Caja de Compensación.

De acuerdo con los documentos soportes de los últimos seis (6) meses del año 2024 y el mes de enero del año 2025, este establecimiento público ha cumplido con el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje respecto a los salarios causados durante los mismos períodos. Las obligaciones causadas en los últimos seis (6) meses del año 2024 y el mes de enero del año 2025, fueron canceladas por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE- dando cumplimiento a la norma.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero de 2025, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002.

Atentamente,

DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS
Director General

Proyectó: Fabián Andrés Sora-Tesorero
Revisó: Vianis Ospino Ramirez – Coordinadora Grupo de Recursos Financieros
Germán Balaguera- Coordinador Asuntos Administrativos y Judiciales
María José Dangond David - jefe Oficina Jurídica